



*Comisión Mixta Paraguayo Argentina  
del Río Paraná*

*Delegación Paraguaya*

**DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA Y FUERZA MAYOR  
PARA LA NAVEGACIÓN EN EL RÍO PARANÁ  
1º de abril 2020**

**CONSIDERANDO:**

El notable incremento de la navegación comercial en el tramo compartido del Río Paraná;

Que, la República del Paraguay y la República Argentina comparten el compromiso de crear las condiciones necesarias a fin de lograr la más amplia libertad de tránsito fluvial y de facilitar las operaciones de transporte de bienes y del comercio;

Que, distintas regiones de la República del Paraguay atraviesan el periodo de zafra de productos agrícolas, con una demanda de bodega para este tramo del Río Paraná estimada en tres millones de toneladas;

Que, esta Comisión binacional declaró el estado de emergencia para la navegación de la vía navegable del Río Paraná, compartida entre Argentina y Paraguay el pasado mes de octubre de 2019;

Que, en relación a esa emergencia, actualmente se realizan obras de dragados sobre dos de los diez pasos críticos identificados por esta Comisión.

Que, entre los fundamentos técnicos para el dictado de la referida declaración, se citaron; las bajantes pronunciadas del río y los pronósticos climatológicos que proyectaban una hidrometría escasa, que imposibilita una navegación eficiente;



*Comisión Mixta Paraguayo Argentina  
del Río Paraná*

*Delegación Paraguaya*

Que, dicha situación se vio agravada, marcándose a la fecha una bajante histórica del río, tanto por las alturas mínimas registradas como por su permanencia;

Que, las significativas pérdidas para productores y operadores como así también los inconvenientes para la producción regional se ven acentuados por esta dilatada situación;

Que, resulta de urgencia resolver las dificultades para la navegación y remediar el congestionamiento de buques y convoyes en espera;

Que, ante la situación actual, las empresas navieras se encuentran en una situación de fuerza mayor, sin cese de operaciones;

Que, existe la imperiosa necesidad de permitir el acceso de bienes de exportación en condiciones competitivas a los mercados internacionales;

Que, la Comisión Mixta del Río Paraná fue designada administradora del tramo por el Acuerdo de Canje de Notas del 26 de marzo de 1992;

Que, visto el intercambio de correos electrónicos de los señores Delegados de la Comisión Mixta, dadas las especiales circunstancias producto de la actual pandemia, en el que los señores Delegados acordaron, que cada uno suscriba la presente Declaración y la comunique a las autoridades competentes de su país;



*Comisión Mixta Paraguayo Argentina  
del Río Paraná*

*Delegación Paraguaya*

## **LA COMISIÓN MIXTA DEL RÍO PARANÁ**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Declarar, a partir del dictado de la presente, el estado de emergencia y fuerza mayor para la navegación de embarcaciones por empuje de convoyes y autopropulsadas en el tramo del Río Paraná, que es compartido entre Argentina y Paraguay, comprendido desde la desembocadura del Río Iguazú hasta su confluencia con el Río Paraguay.

**Artículo 2°** - Instar a las instituciones competentes de ambos países a adoptar todas las medidas que consideren oportunas para facilitar la navegación en el tramo afectado.

**Artículo 3°** - Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Ing. Martín A. González**  
Delegado Paraguayo  
Comisión Mixta Paraguayo Argentina del Río Paraná